

meida, don Pablo Fernando Solano Burbano, don Álvaro Chicharro Rol, doña Mar Berrocal García de Carellán, don Sergio Carrasco Luque, doña Olga Olmedo Ceñal y don Marco Vinicio Almeida, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Ronny Valeria Solano Almeida, don Pablo Fernando Solano Burbano, don Álvaro Chicharro Rol, don Sergio Carrasco Luque y don Marco Vinicio Almeida de la falta de lesiones que se les imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Sergio Carrasco Luque, don Marco Vinicio Almeida, don Ronny Valeria Solano, don Pablo Solano y don Álvaro Chicharro Rol, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 10 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado). (03/6.191/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 190 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio de faltas número 190 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen como denunciante doña Carolina González del Álamo y como denunciado don Ryszard Arkadiusz Golemba, siendo el perjudicado el establecimiento "Hiper-cor", cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don Ryszard Arkadiusz Golemba, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa, a razón de 6 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ryszard Arkadiusz Golemba, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.193/09)

JUZGADO NÚMERO 3 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO

Doña Eva María Martínez Bernal, secretaria del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial.

Doy fe.—Que en este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En San Lorenzo de El Escorial, a 9 de diciembre de 2008.—Vistos por doña Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, los presentes autos de divorcio contencioso número 365 de 2008, en los que han intervenido: como demandante, doña Silvia Carmen Voinea, representada por la procuradora doña Paloma Pozas Garrido y defendida por la letrada doña Margarita de las Heras Hurtado, y como parte demandada, don Marius Nicolae Voinea, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Paloma Pozas Garrido, en nombre y representación de doña Silvia Carmen Voinea, contra don Marius Nicolae Voinea, declarando la disolución por divorcio del matrimonio celebrado entre los mismos en fecha 14 de mayo de 1988, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y acordando las siguientes medidas:

Se atribuye a la madre la guarda y custodia de los hijos menores de edad, siendo la patria potestad compartida.

Se acuerda la suspensión del régimen de visitas del padre con los hijos. Se atribuye a los hijos y, en consecuencia, a la madre el uso y disfrute del domicilio familiar y ajuar familiar.

En concepto de pensión de alimentos el padre abonará la cantidad de 300 euros para ambos hijos, que se hará efectiva dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, siendo dicha cuantía actualizable el 1 de enero de cada año con arreglo al índice de precios al consumo.

Los gastos extraordinarios serán sufragados al 50 por 100 entre ambos progenitores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de apelación que se preparará, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrese testimonio de esta resolución que se incorporará a las actuaciones, llevándose el original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil.

Por esta mi sentencia lo pronuncia, manda y firma doña Carmen del Val Agustín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de San Lorenzo de El Escorial, con competencia en materia de violencia de género.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero, don Marius Nicolae Voinea, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 12 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/6.006/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Jesús Esteban Pavón García, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 122 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En el juicio de faltas número 122 de 2008, seguido por una presunta falta de apropiación indebida, en el que aparece como denunciante doña Consuelo Alonso Bautista, en representación de "Consuelo Alonso, Sociedad Limitada", y como denunciado don Alexandru Dumitras, cuyas circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Dumitras, como autor de una falta de apropiación indebida prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 3 euros de cuota diaria, con responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y a las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en Torrejón de Ardoz en el día de la fecha.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Dumitras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(03/6.151/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

Don Jesús Esteban Pavón García, secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 3 de diciembre de 2008.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera ins-